

No. 485-18

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, institución del Estado dominicano creada en virtud de la Ley No.100-13 del treinta (30) de julio de dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en el No. 53 de la Avenida Tiradentes, Esquina Calle Heriberto Pieter, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ entidad que, para los fines del presente Contrato, se denominará “**ENTIDAD CONTRATANTE**”, “**MEM**” o por su denominación completa, indistintamente.

De la otra parte, **2P TECHNOLOGY, S.R.L.**, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número \_\_\_\_\_ en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) bajo el número \_\_\_\_\_ sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Uruguay, Casa No. 28, Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por la Sra. **ROSANNA ALTAGRACIA RODRÍGUEZ POPA**, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ debidamente apoderada mediante Acto Notariado de fecha 28 de noviembre de 2017, instrumentado por el Dr. **FAUSTO BÁEZ PEGUERO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con Matrícula No. 3191; quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**”, o por su denominación completa, indistintamente.

Cuando el **MEM** y **EL PROVEEDOR** fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como “**Las PARTES**”, para todos los fines y consecuencias del mismo.

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios;

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece al respecto lo siguiente: “*Comparación de Precios: Es un amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes*”





*comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.*” (el resaltado es nuestro);

**POR CUANTO:** El Artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone lo siguiente: *“De la comparación de precios: Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento*

**POR CUANTO:** La Resolución No. PNP-01-2018 dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018), establece que *“para el suministro de Bienes cuyo monto sea Novecientos Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$901,863.00) hasta Tres Millones Ochocientos Veinticinco Mil Trescientos Quince Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,825,315.00), la modalidad de contratación a ser aplicada será la de Comparación de Precios”;*

**POR CUANTO:** El día tres (3) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el área de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Energía y Minas, convocó a los interesados a participar en el proceso de Comparación de Precios para la “Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos”;

**POR CUANTO:** Que hasta el día quince (15) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018) estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios;

**POR CUANTO:** Que entre los días cuatro (4) y quince (15) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”. En fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la apertura de los “Sobres A”, contentivos de las Ofertas Técnicas y de los “Sobres B” contentivos de las Ofertas Económicas de los Oferentes participantes en el proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante;

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas y el Informe pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta No. MEM-CCC-08-18, de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018) le adjudicó a dos (2) de los cinco (5) oferentes que presentaron sus propuestas para la Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos, por ser dichas propuestas las más convenientes para la Institución, atendiendo siempre a las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones correspondiente. El presente Contrato es realizado con **2P TECHNOLOGY, S.R.L.**, el cual es uno de los adjudicatarios del proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos, por ser su propuesta en dos (2) ítems la más



conveniente para la institución;

**POR CUANTO:** A que en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, procedió a la notificación y publicación del resultado del proceso de comparación de precios conforme al Cronograma establecido;

**POR CUANTO:** Que en vista de que **EL PROVEEDOR** resultó adjudicatario en dos (2) ítems, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** haciendo uso de los principios de Racionalidad y Eficacia de la Administración Pública, ha decidido fusionarlos a los fines de redactar un único Contrato que contemple las obligaciones y derechos de **Las PARTES**.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

**SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.** EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato, conviene suministrar o proveer a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, los bienes descritos en el presente artículo para la “Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos”. Los bienes, cantidades y precios se detallan a continuación:

Item	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Monto Adjudicado (RDS)
1	ROUTER WIFI TRIBANDA, Tx/Rx 3x3 (2,4 GHz) + 3x3 (5 GHz), Cinco (5) puertos Gigabit Ethernet de 10/100/1000 (1 WAN y 4 LAN), IEEE® 802.11 b/g/n de 2,4 GHz y soporte de 256 QAM, IEEE 802.11 a/n/ac 5,0 GHz	5	67,260.00
2	Licencias de Microsoft Office 365 E3	200	2,159,400.00
Total =====>			2,226,660.00

**PÁRRAFO:** Los bienes que integran el presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES convienen que el monto a pagar ascienden a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$2,226,660.00)**, Monto en el que está incluido el Impuesto de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente Contrato y



cualquier otro costo como transporte e instalación.

**ARTÍCULO 3.- MODO DE PAGO.** LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR la suma en pesos dominicanos (RD\$). El pago será realizado mediante libramiento a favor del PROVEEDOR. Se realizará un único pago por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS2,226,660.00)**, luego de recibidos conforme todos los equipos e insumos contratados.

**PARRAFO:** El número de cuenta de donde se aprovisionarán los fondos es: **FUENTE 20, FONDO ESPECIAL 1974, ORGANISMO FINANCIADOR 100 del Presupuesto General.**

**ARTÍCULO 4.- PERIODO DE EJECUCIÓN.** Las PARTES acuerdan un período de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato, es decir, desde el día catorce (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018) al día catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la firma del mismo, es decir, desde el día catorce (14) del mes junio del año dos mil dieciocho (2018) hasta el día catorce (14) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). Dicho período de vigencia es establecido con la finalidad de prever cualquier dilación del Ministerio de Energía y Minas para honrar el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 6.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte integral del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Notificación de Adjudicación.
- c) Las Especificaciones Técnicas.
- d) Acta de Adjudicación.
- e) Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** EL PROVEEDOR suministrará los bienes objetos del presente Contrato como se describen en las Especificaciones Técnicas, con el debido cuidado y diligencia necesaria en cumplimiento de las disposiciones del Contrato. **EL PROVEEDOR** presentará a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**ARTÍCULO 8.- GARANTÍAS.** EL PROVEEDOR será responsable de la garantía y el buen funcionamiento de los bienes adjudicados conforme a lo ofertado en su Propuesta Técnica, la cual



forma parte integral del presente contrato.

**PÁRRAFO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), constituyó la Fianza de fiel Cumplimiento Núm. 071-2614 en la compañía aseguradora **SEGUROS PEPÍN, S.A.**, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON CUARENTA CENTAVOS (RDS 89,066.40)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor de su correspondiente adjudicación.

**ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

- a) El **MEM** se obliga a pagar el monto convenido dentro del plazo de vigencia establecido en el presente Contrato, los productos recibidos por parte de **EL PROVEEDOR**.
- b) El **MEM** bajo ninguna circunstancia será responsable de los bienes que en el transcurso de la entrega e instalación sufran daños, ya sean voluntarios o involuntarios por parte de **EL PROVEEDOR**.

**ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 31 y 32 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación.

**PÁRRAFO I: EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL.** En atención a los artículos 28 y 32 de dicha Ley, los cuales dictaminan que los contratos deben contener cláusulas relativas al “equilibrio económico-financiero” de los mismos, ya que los proveedores tienen “derecho a los ajustes correspondientes de las condiciones contractuales, cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, con relación a las condiciones existentes al momento de la presentación de propuestas, que devuelvan el equilibrio económico del contrato”, en caso de producirse un hecho razonablemente imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de **LAS PARTES**, cuyo conocimiento surja luego de la presentación de las ofertas, el cual vulnere el equilibrio económico contractual inicial de tal forma que haga excesivamente oneroso el cumplimiento de la parte afectada frente a la otra en cuanto a cualquier elemento sustancial de sus obligaciones, a tal punto que pueda ser demostrado que esta parte nunca hubiera presentado su propuesta de haber estado en conocimiento del hecho, pues podrá considerarse una renegociación parcial del contrato respecto a la obligación en cuestión.

**PARRAFO II:** Las condiciones referidas en el Párrafo anterior deberán ser demostradas por la parte afectada y notificadas por escrito a la otra en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de



la fecha en la cual razonablemente haya podido tener conocimiento del hecho y sus consecuencias adversas. En caso de que un proceso de renegociación pueda afectar de manera sustancial y evidente los fines y metas del objeto contractual, no habrá obligación de proceder con la renegociación. Sin embargo, en caso de que la parte no afectada entienda que no procede la renegociación, mas no justifique su posición debidamente a través de comunicación escrita dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir del día en el cual haya recibido la solicitud de renegociación, esto obligaría a ambas partes a iniciar un proceso de conciliación y renegociación a través de los mecanismos y vías que de común acuerdo consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2016, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



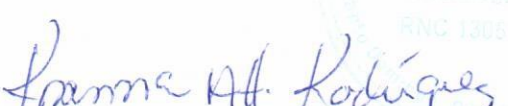
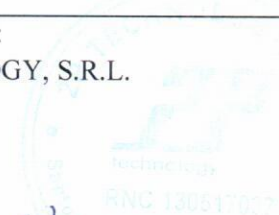
**ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte instructiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 17.- ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las

estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día catorce (14) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

<p>POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>   <p><b>DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE</b></p>	<p>POR: 2P TECHNOLOGY, S.R.L.</p>   <p><b>SRA. ROSANNA RODRÍGUEZ POPA</b></p>
---	--

Yo, **ANA YBELKA COLLADO INFANTE**, Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 3101. **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE** en representación del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)** y la señora **ROSANNA ALTAGRACIA RODRÍGUEZ POPA**, en representación de **2P TECHNOLOGY, S.R.L.**, de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día catorce (14) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTARIO PÚBLICO**

